

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Febrero 07 de 2022, al Despacho el presente proceso, informando que dentro de termino se allego escrito.

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se Subsano la demanda en debida forma, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.,.

Lo anterior por cuanto no se dio cumplimiento al auto que inadmitió la demanda, esto es enviar el escrito de subsanación a la parte demandada según lo dispone el articulo 6 del decreto 806 de 2020

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy marzo 14 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 42**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215f35433b270399f19791c774d4955b45772e4f70f574751b516bd76611dd0e**
Documento generado en 11/03/2022 10:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>